

## Recurso de casación 2014-1375

Un Centro de Ginecología y Obstetricia promovió recurso de casación en contra de la sentencia dictada, en recurso de apelación, por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, en la que se confirmó y modificó la condena al pago de derechos por los conceptos siguientes:

1. Por preaviso;
2. Por cesantía;
3. Salario ordinario de vacaciones;
4. Salario de Navidad;
5. Salario ordinario en base a un periodo de labores de 10 meses;
6. Pago de una reparación por los daños y perjuicios sufridos;
7. Pago del subsidio por lactancia; y
8. Pago de gastos médicos erogados por la trabajadora durante su embarazo.

La Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario, al conocer del asunto recalcó que la no inscripción del trabajador, por parte del empleador, en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales o la falta de pago de las contribuciones correspondientes obliga a rembolsar el salario completo correspondiente a la ausencia del trabajador, los gastos por motivo de enfermedad o accidente o a cubrir la pensión que no reciba a causa de falta del empleador.

Po lo tanto se concluyó que, en razón de que el Centro ginecológico solo cotizó una vez por la trabajadora, en la Tesorería de la Seguridad Social, lo cual le impidió ser favorecida con el subsidio por lactancia y maternidad; la modificación de la condena respecto del pago de daños y perjuicios, así como del subsidio por lactancia, fueron fundadas provocando la desestimación y rechazó del recurso promovido.

